



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

OFICALIZA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER, COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

PUNTA ARENAS, 13 de septiembre de 2017

RESOLUCIÓN N°191/SU/2017

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio marco de colaboración, de fecha 28 de junio de 2017, suscrito entre la Universidad de Santander, Colombia y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALÍZASE, Convenio marco de colaboración, de fecha 28 de junio de 2017, suscrito entre **LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER, COLOMBIA UDES Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** en los siguientes términos:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Entre

LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER- UDES

Y

LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

la Universidad de Santander- UDES, con domicilio principal en el Campus Universitario Lagos del Cacique- Calle 70 No. 55- 210, de la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander de Colombia, representada por su Rector Dr. Jaime Restrepo Cuartas y por otra parte la Universidad de Magallanes, con domicilio principal en Avenida Bulnes 01855, Punta Arenas, Chile, representada en este acto por su rector Dr. Juan Oyarzo Pérez.

EXPONEN

Que este Convenio ha sido promovido por las Instituciones participantes sobre la base de:

- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico, educativo y cultural.
- Que las Universidades son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- Que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, así como en cuanto a la difusión de la cultura.
- Que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas instituciones, son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas.

Por todo lo expuesto, ambos representantes deciden concertar el



presente Convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA-OBJETIVO:

Establecer un marco de actuación para la colaboración entre las partes en actividades enmarcadas en proyectos de interés común que potencian las relaciones mutuas de cooperación académica, científica y cultural, así como el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes, publicaciones, programas académicos y proyectos de investigación entre ambas instituciones.

SEGUNDA - MODALIDADES DE COLABORACIÓN:

La colaboración entre ambas entidades se basará en la realización, fundamentalmente, de las siguientes actuaciones:

1. Desarrollo de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.
2. Difusión de conocimientos mediante la organización de conferencias, reuniones, cursos, etc.
3. Intercambio de sus profesores y/o investigadores con el objeto de impartir cursos y realizar proyectos de investigación.
4. Intercambio de estudiantes de grado y postgrado con el objeto de que cursen estudios del nivel correspondiente con el reconocimiento de los créditos conseguidos en la otra institución.
5. Apoyo recíproco en actividades de extensión universitaria de interés común.
6. Trabajar en la posibilidad de llevar a cabo titulaciones dobles para facilitar la convalidación y reconocimiento de títulos de los estudiantes.
7. Intercambio y desarrollo de publicaciones conjuntas.
8. Cooperación en el uso de herramientas con fines educativos, tales como bibliotecas, equipos técnicos, laboratorios y demás.
9. Cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes.



Nota: Los coordinadores del presente Convenio serán los Directores de Relaciones Internacionales de ambas instituciones o quienes hagan sus veces.

TERCERA - CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Cada una de las modalidades de colaboración mencionadas requerirá la elaboración de un convenio específico en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización, además dispondrán de un coordinador nombrado por cada parte.

Los coordinadores de este tipo de convenios serán responsables de velar por el adecuado desarrollo de las actividades y cumplimiento de los compromisos, junto con la evaluación anual presentada a través de un informe que contendrá los resultados obtenidos en el período.

Toda propuesta de convenio específico será sometida a la aprobación de los órganos competentes de cada parte.

CUARTA: USO DE IMAGEN CORPORATIVA.

En aquellos casos en que una de las partes requiera hacer uso de los logotipos de la otra, deberá pedir la autorización respectiva a través del coordinador del convenio, especificando el motivo para el que se solicita y el tipo de aplicación en que se utilizará (gráfica, electrónica, etc.). Esta autorización, que se otorgará por escrito, especificará el uso que se va a dar junto con el tiempo que será utilizada.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

El acervo preexistente de Propiedad Intelectual continuará siendo patrimonio de la institución creadora. El acceso a dicha Propiedad Intelectual será negociado caso por caso.

Toda nueva Propiedad Intelectual generada como consecuencia de este Convenio pertenecerá a ambas partes, en proporción de los aportes realizados.

SEXTA: USO DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Los datos y la información intercambiada u obtenida en el marco del



presente Convenio podrán ser utilizados exclusivamente para los objetivos del mismo, y no puede ser reproducida, comercializada ni cedida a terceros sin previa autorización de la otra parte.

Al utilizarse la información, la parte que lo haga está obligada a reconocer los créditos correspondientes de apoyo otorgado por la otra, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado o consecuencia del proyecto en referencia.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las partes se eximen de la responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas, de investigación y/o administrativas.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.

El presente Convenio es de carácter eminentemente académico, por lo cual no causa vínculo laboral alguno ni da lugar a prestaciones sociales entre los docentes e investigadores de las instituciones. El personal comisionado para la realización de acciones en la otra institución continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de su institución de origen en las mismas condiciones habidas antes de esta comisión.

NOVENA: DOCUMENTOS DE VIAJE Y SEGURO MÉDICO.

Cada parte es responsable de que su personal comisionado para actividades en el marco de éste u otros convenios específicos (docentes, investigadores, estudiantes u otros representantes institucionales) viaje con la documentación requerida, como pasaporte, visas (cuando corresponda) y particularmente un seguro médico y de accidentes, el que puede ser proporcionado por la institución de origen, de acuerdo a sus propias regulaciones, o puede ser contratado directamente por la persona interesada, a través de la estipulación de una póliza con una compañía de seguros de cobertura amplia durante el período de permanencia en la institución de destino.

En caso de no contar con un seguro que cubra contra todo evento como



lo mencionado en el párrafo anterior, la **institución de origen** será responsable de cubrir los gastos derivados de la atención médica y extensión de permanencia por prescripción médica recibida por el personal afectado.

DÉCIMA - FINANCIAMIENTO:

Las fuentes financieras de los proyectos y la gestión de las mismas estarán claramente indicadas en los acuerdos específicos.

Los gastos del viaje, misión, manutención y alojamiento, y las coberturas aseguradoras, además de cualquier otra necesidad de carácter económico deberán así mismo especificarse en los acuerdos específicos de colaboración acordados.

DÉCIMA PRIMERA - COMUNICACIONES:

A los efectos de la implementación de este Convenio, cada parte designará una oficina de enlace:

- a) UDES: Dirección de Relaciones Internacionales: campus Lagos del Cacique, Calle 70 No. 55-210, Bucaramanga, COLOMBIA.
- b) UMAG: Dirección de Relaciones Internacionales, campus Avenida Bulnes 01855, Punta Arenas, Chile.

DÉCIMA SEGUNDA - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio u otro convenio específico a establecer se solucionará por la vía de la conciliación o negociación directa entre los respectivos coordinadores de convenios. En caso de persistir dichas controversias, serán los Rectores o quiénes estos designen, los encargados de resolver.

DÉCIMA TERCERA - VIGENCIA Y MODIFICACIONES:

Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción bilateral. Tendrá una duración de cinco (5) años y será renovado automáticamente, salvo que cualquiera de las partes, con una anticipación no menor a tres meses antes de la fecha de caducidad del





acuerdo, manifieste su voluntad de no renovarlo mediante comunicación escrita a la contraparte.

Su cese no interferirá en la continuación de proyectos no concluidos, los cuales deberán finalizar salvo en casos de parecer contrario por ambas partes.

DÉCIMA CUARTA: FIRMAS:

Se firma el presente Convenio, en dos ejemplares originales, del mismo tenor y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

UNIVERSIDAD DE SANTANDER

JAIME RESTREPO GUARTAS
Rector

Fecha: 28 junio 2017

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

JUAN OYARZO PÉREZ
Rector

Fecha:



2. El encargado del Convenio será el
Director de Relaciones Internacionales.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTIZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.


RUTH ORTIZ SUAZO
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

